



Buenos Aires, 26 de octubre de 2010.-

**Señor Presidente  
de la Agencia Ambiental La Plata  
Lic. Sergio Gustavo Federovisky**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle – de acuerdo a su solicitud – nuestros comentarios sobre las ofertas presentadas en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de la Prestación del Servicio Público de Tratamiento Integral de RSU.

En primer lugar deseamos destacar la iniciativa promovida por la Agencia Ambiental, en el marco del proceso de licitación de referencia, para favorecer la transparencia y la participación de la sociedad civil, convocando a un órgano de consulta integrado por actores y organizaciones preocupados por alcanzar una gestión integral de los residuos sólidos urbanos en la ciudad de La Plata, de acuerdo a la Ordenanza 10661.

Es un hecho auspicioso que el Municipio exprese –mediante la legislación sancionada y el proceso licitatorio abierto– su voluntad de tratar una cuestión esencial para el desarrollo sustentable y la mejora en la calidad de vida de sus vecinos.

Sin embargo, es nuestro deber mencionar que los comentarios que formulamos a través de la presente, presentan la limitación impuesta por el muy escaso margen de tiempo concedido para el estudio detallado de las propuestas objeto de la licitación. Es evidente que con un plazo tan exiguo –de aproximadamente una semana- se hace muy difícil poder realizar un análisis profundo, y por lo tanto aportes a la altura de la decisión administrativa que se pretende tomar. A ello se suma la dificultad en el acceso a la información contenida en cada una de las 3 ofertas que actualmente subsisten, ya que sólo pudimos hacernos de la totalidad de las copias el día 14 de octubre, debiendo entregar nuestros comentarios a más tardar en el día de la fecha. Para futuros procesos, recomendamos que las empresas ofertantes dejen al menos, tantas copias como integrantes existan en el consejo consultivo.

## **I. Comentarios en relación al proceso**

Como consideración de carácter general, creemos que en términos de participación real y efectiva de este órgano de consulta debería haberse dado tiempo suficiente como para que el órgano cumpla con función. Esto no ha ocurrido, ya que sólo se han realizado dos reuniones, una preliminar en la cual se explicó cómo sería el funcionamiento del mismo, y otra en la que se brindó una teleconferencia respecto de una sola de las propuestas presentadas a la licitación. Además, la fijación de ambos encuentros, prácticamente de un día para el otro, ha dificultado también la articulación que debería darse hacia dentro del órgano de consulta, a fin de que su participación resulte fructífera para el proceso licitatorio.

Si bien se realizaron en el día de ayer (25/10/2010) las presentaciones de las empresas restantes, ya no será posible, dado los plazos establecidos, incluir más comentarios en esta presentación.

En particular, y en relación al proceso de licitación, creemos que hubiera sido muy útil el diseño de un pliego de bases y condiciones que predefina el método a aplicarse en la Planta de Tratamiento, o que al menos fijara marcos técnicos generales.

Entendemos que las tecnologías y procesos que pueden emplearse son un factor determinante que puede marcar la diferencia entre una gestión sustentable de los residuos, y una que no lo es. Al mismo tiempo, resulta mucho más sencillo comparar los costos de alternativas similares, o ajustadas a un marco común.

En este sentido, pensamos que una discusión previa, exhaustiva y participativa sobre este punto, que involucrara a todos los sectores de la sociedad civil -no sólo a los convocados para el órgano de consulta-, y que arribara mediante el estudio de las mejores opciones existentes a un consenso respecto a la mejor y más sustentable tecnología posible para La Plata, hubiera sido un camino más adecuado para definir después las bases de la convocatoria a licitación.

Por último, y teniendo en cuenta que no se conoce el sitio en el cual se radicará la planta que resulte seleccionada, consideramos esencial la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica, a fin de determinar el sitio más apropiado para su emplazamiento. Posteriormente será necesario someter el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la legislación vigente.

Ambos procesos requieren de una amplia participación ciudadana.

Si bien la sujeción a estos pasos puede traer aparejada una demora en la concreción de todo el proceso licitatorio y operativo, consideramos esencial su realización a fin de garantizar la sustentabilidad del proyecto.

## **II. Comentarios en relación a las propuestas**

Puntualmente, en relación a la propuesta del Grupo SANEA, nos preocupan especialmente estas cuestiones:

1. Propone un sistema de despolimerización de residuos reciclables vagamente explicado, que se lleva a cabo a alrededor de 320° de temperatura, lo cual permite afirmar que puede producirse una combustión incompleta de algunos materiales, precisamente por la heterogeneidad de los RSU. No se explica en la propuesta cómo evitarán la generación de efluentes nocivos, ni tampoco como se tratarán los efluentes que resulten de este proceso, lo cual debe considerarse de manera puntillosa a fin de evitar contaminación ambiental y afectación de la salud pública. En particular, se menciona que no generarán dioxinas, pero no se explica el fundamento de esta aseveración.
2. Por otra parte, lo que plantea esta empresa es precisamente que se sometan a una destrucción termoquímica los residuos que son reciclables. Hallamos entonces, por un lado, que se sacrificarán materiales que pueden regresar al sistema productivo con mucho menos impacto que este proceso, sin el gasto que el mismo implica, y al mismo tiempo, que las cooperativas de recuperadores perderán sus materiales más valiosos.
3. El sistema propuesto es para muchos un "tipo" de incineración. Si tenemos en cuenta que la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a su Ley Basura Cero (1854) no puede incinerar residuos en su jurisdicción ni tampoco enviar residuos propios a incinerar en otras jurisdicciones, vemos muy difícil sostener que con presupuesto de la Ciudad se sostengan sistemas que incineran en otras provincias o municipios. Encontramos que, más allá de las permisiones de la normativa local en relación a la incineración, básicamente se contradice la letra de la Ley N° 25.916, al optar por la destrucción de residuos antes que por su revalorización, recuperación y reciclaje.
4. En relación al aprovechamiento del material inerte seleccionado para la restauración de canteras, si bien la misma persigue el fin de la regeneración de espacios degradados, no queda fehacientemente especificada la sustentabilidad en el tiempo de esta metodología. Por otra parte, y de acuerdo a la información relevada, no parecen existir en La Plata estudios confiables sobre cantidad, estado y ubicación de canteras en la ciudad y su área adyacente. Esto es importante desde que algunas de ellas están en proximidades de zonas de cultivos, o cercanas a napas freáticas, de manera tal que podría afectarse la calidad ambiental de los suelos y el agua.
5. Por último, en relación a esta propuesta, nos parece muy importante señalar que la experiencia de esta tecnología es "piloto" en otras ciudades del mundo (en particular en Terragona lleva apenas un año de funcionamiento) y que no hemos podido hallar indicadores de su eficacia para el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

En cuanto al apartado de Educación Ambiental, observamos que, en tanto la empresa EcoServicios expone un plan detallado, no es este el caso de las empresas SANEA y Málaga.

Otro punto que nos merece reparos es cuál es la perspectiva de articulación entre la prestación que quedará a cargo de la empresa adjudicataria y las cooperativas de recuperadores existentes que ya poseen su propia planta de separación, selección y procesamiento de residuos.

Ninguna de las 3 ofertas presenta planes suficientemente claros o desarrollados en este sentido, sin perjuicio de que el común denominador es la propuesta de incorporar a miembros de las cooperativas como personal de la planta, con algunos matices.

En el caso de Eco Servicios, afirman estar "en condiciones de ofrecer a la totalidad de los trabajadores informales integrantes de cooperativas de trabajo que actualmente realizan tareas de reciclado, una oferta laboral como personal permanente de la planta..."

La empresa Málaga S.A. expresa su propósito de "generar gran número de puestos de trabajo ya que no es una planta automatizada sino con un alto grado de mecanización...", e "incorporar a todo el personal de cooperativas existentes que cumplan con el régimen legislativo laboral vigente".

Por su parte, el grupo Sanea – Esur – MGM reconoce la existencia de los recuperadores, y contempla la perspectiva de la "coexistencia del sector informal juntamente con la planta de tratamiento de RSU". Esto, según expresa su propuesta, supone que "el diseño del proceso se ha efectuado considerando que la mayor parte de los residuos valorizables ya no serán destinados a la planta de tratamiento, sino que serán recogidos y gestionados mediante las cooperativas del sector informal". Este proyecto en particular no prevé, al menos en lo inmediato, la incorporación de trabajadores en tanto su sistema posee una alta dosis de automatización en sus procesos.

En suma, no queda claro cómo transcurrirá el día a día de las plantas que actualmente y en base a gran esfuerzo operan hoy las cooperativas, una vez que se encuentre en funcionamiento la nueva planta de tratamiento licitada.

En esta línea, **creemos que es fundamental garantizar de un modo formal (mediante una ordenanza o decreto) la continuidad de las cooperativas tal cual hoy existen**, estableciendo un tonelaje mínimo de residuos que deberán entregarse en sus respectivas plantas tal como ocurre hoy, y que considere la sustentabilidad de estos emprendimientos, producto de un enorme esfuerzo de sus asociados.

Esperando contribuir a un análisis más amplio y participativo, quedamos a su disposición, y lo saludamos muy cordialmente.